



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200439 00

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior demanda ejecutiva, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Indíquese la dirección electrónica en donde la demandante recibirá notificaciones judiciales.
2. Con apoyo en lo normado en el inciso 2º del art. 8º de la ley 2213, indíquese la forma como se obtuvo el correo electrónico del demandado CARLOS NEIRA VELASQUEZ, allegándose las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 03/11/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No.190

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria